

PROMULGADO

ORURO
Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/2018.
CONCEJO MUNICIPAL ORURO GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO.

A, 13 de Noviembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, existiendo la necesidad de los ciudadanos afectados, regularizar su derecho propietario, así también obtener del Municipio las autorizaciones administrativas para estos fines.

Que, los alcances de las anteriores normas municipales con relación al tema no han sido suficientes para lograr la regulación total de los fraccionamientos y divisiones de los bienes inmuebles.

Que, dentro de las atribuciones del Gobierno Municipal de Oruro, se halla la de formular y ejecutar planes y programas, proyectos y estrategias para promover y normar el desarrollo urbano.

Que, la Constitución Política de Estado en el Art. 302 Inc. 6 señala: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los Planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas".

Que, en merito a un análisis técnico legal en base a los informes con registros Informe Técnico GAMO/U.C.U./320/18 e Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./R.B.S. Nº 059/2018 de 5 de marzo de 2018, sugieren al Concejo Municipal poder determinar una amnistía técnica administrativa por el plazo establecido desde la promulgación de la Presente Ordenanza Municipal.

Que, la Comisión de Infraestructura y Obras Publicas del C.M.O. mediante informe COM. INFR. Y OO.PP. INF. Nº 097/2018 sugiere al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación de la Ordenanza Municipal para la amnistía administrativa de superficies menores a 100 m² por una duración de 180 días, informe que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley Nº 482, Ley Municipal No 001, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara AMNISTÍA, para la regularización de los datos técnicos administrativos de fraccionamiento de bienes inmuebles habitacionales que cuente con una superficie menor a los 100.00 m² y una área de extensión mínima de 50.00 m², por un lapso de **CIENTO OCHENTA** días (180) calendario, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizarse al Alcalde Municipal a través de las Unidades técnico administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a los fines que procedan con la regularización de los tramites de fraccionamiento de bienes inmuebles de las propiedades particulares habitacionales con una superficie menor a los 100.00 m², un área de extensión mínima de 50.00 m² y un frente mínimo de 5.00 mts lineales, fijándose el plazo límite e irreversible para la presentación de los tramites hasta el último día del plazo declarado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el plazo establecido en la presente Ordenanza Municipal, quedara sin efecto legal administrativo debiendo cumplir con la superficie mínima habitacional en cuanto a fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles, que se hallen dentro la Jurisdicción del Municipio de Oruro, sujeto a normas y reglamentos para unidades habitacionales urbanas de ordenamiento y



Caminando hacia una
Autonomía
Plena

Casa Consistorial De Oruro
Telf. Fax: (+591) 2 52 53502 - (+591) 2 52 51190
Dir. Pasaje Guachalla y calle La Plata 3er. Piso
www.concejomunicipaloruro.com

gestión territorial, será de 100.00 mts² con un frente mínimo de 5.00 mts lineales.

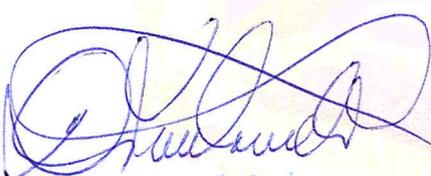
ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal, deberá comunicar al Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, a efectos de que observen y hagan cumplir con lo determinado en la presente Ordenanza Municipal, teniendo carácter administrativo de cumplimiento temporal, de la misma manera se proceda a la publicidad de la presente norma municipal por los medios de difusión que correspondan, para que la ciudadanía y los contribuyentes en general de manera particular tomen los recaudos pertinentes y de la misma manera los profesionales que presten sus servicios en fraccionamiento de bienes inmuebles observen y cumplan lo determinado por la presente norma Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde Municipal a través de las Unidades técnico administrativas, dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Urbana Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan Abrogadas y Derogadas, todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los trece días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Liliana Domínguez Vilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
Msc. Lic. Mario Hugo Rojas Jimenez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2018** de **DECLARACION AMNISTIA DE 180 DÍAS CALENDARIO** para la regularización de datos técnicos administrativos de fraccionamientos de bienes inmuebles habitacionales que cuenten con una superficie menor a los 100.00 m² y un área de extensión mínima de 50.00 m². Por tanto, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PROMULGADO


Sra. Hilario Sejas Adriaola
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO